

CONTRATO No. FNTC- DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y GF CONSULTORIA S.A.S

Entre los suscritos, **ADRIANA CASTRILLÓN BEDOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.729.597 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**- vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR** por una parte y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 91.508451 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Representante Legal del **GF CONSULTORIA S.A.S**, identificado con el NIT 900.360.261-4, sociedad comercial legalmente inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA: Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, en sesión realizada el día veintidós (22) de junio de 2017, aprobó al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el proyecto FNTP-060-2017 titulado "IMPLEMENTACIÓN DE LA NTS TS 001-1 Y DE LOS REQUISITOS DE LA FUNDACIÓN STARLIGHT EN EL DESIERTO DE LA TATACOA", hasta por la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$613.500.000), recursos parafiscales.

SEXTA: Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 360 del 29 de junio de 2017, la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

SÉPTIMA: Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, la Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, para adelantar el proceso de contratación con el objeto de REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NTS TS 001-1 DEL ÁREA TURÍSTICA QUE SE ESTABLEZCA EN EL DESIERTO DE LA TATACOA.

CONTRATO No. FNTC- 147 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y GF CONSULTORIA S.A.S

OCTAVA. Que FONTUR, adelantó la invitación privada FNTIP-047-2017 cuyo objeto es: "REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NTS TS 001-1 DEL ÁREA TURÍSTICA QUE SE ESTABLEZCA EN EL DESIERTO DE LA TATACOA", proceso que se fundamentó en el numeral 3.4 del Manual de Contratación de FONTUR y una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, en el proceso de invitación referida, fue seleccionado el proponente GF CONSULTORIA S.A.S.

NOVENA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NTS TS 001-1 DEL ÁREA TURÍSTICA QUE SE ESTABLEZCA EN EL DESIERTO DE LA TATACOA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES:

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

2.1.1 Coordinar una (1) reunión inicial con el supervisor del contrato, un representante de Fontur, un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una institución experta en astronomía y un representante del destino con el propósito de realizar la apertura del contrato, aprobar el cronograma preliminar y coordinar la ejecución de las actividades.

2.1.2 Convocar en el destino a los actores involucrados (Autoridades locales en materia de turismo y temas relacionados con la norma NTS TS 001-1, Prestadores de servicios turísticos, Usuarios, Gremios, Líderes relacionados con temas de sostenibilidad y de la norma NTS TS 001-1) a una jornada de socialización del proceso y diseño concertado del cronograma, trabajando sobre la versión preliminar.

2.1.3 Establecer en el destino una lectura preliminar del contexto para identificar recomendaciones y acciones necesarias, así como el área donde se hará la implementación.

2.1.4 Ajustar el cronograma preliminar de actividades si es necesario en el destino.

2.1.5 Socializar con los actores y con las autoridades competentes del destino el área de certificación previamente establecida y hacer el levantamiento de caracterización de sus atractivo(s) priorizado(s).

2.1.6 Incluir en la cartografía del área a certificar los atractivos priorizados identificados para el destino.

2.1.7 Definir las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico del cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1.

2.1.8 Levantar en el destino el diagnóstico del cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1 con los actores pertinentes del área identificada, a través de mesas de trabajo.

2.1.9 Socializar en el destino los resultados del diagnóstico del cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1 con los actores pertinentes.

2.1.10 Elaborar para el destino un documento descriptivo de los requisitos gestión y del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1.

CONTRATO No. FNTC-147 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GF CONSULTORIA S.A.S

- 2.1.11 Aportar la evidencia necesaria del cumplimiento de la implementación de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1, a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros.
- 2.1.12 Trabajar mancomunadamente con una institución experta en astronomía, que será la encargada de realizar las recomendaciones pertinentes para un turismo de observación de estrellas, del estudio de cielos requeridos por la Fundación Starlight y el apoyo técnico en la preinscripción del destino a dicha fundación.
- 2.1.13 Capacitar en el destino a los actores pertinentes en manejo de los requisitos gestión y los demás requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1.
- 2.1.14 Ajustar en el destino el documento descriptivo de los requisitos gestión y del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1, de acuerdo a resultados de acompañamiento cuando sea necesario.
- 2.1.15 Brindar asistencia técnica a los actores para la implementación de acciones requeridas para articular los requisitos gestión y así dirigir dichas acciones al cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1, en el destino.
- 2.1.16 Realizar una auditoría interna para establecer el grado de cumplimiento de los requisitos contenidos en la norma NTS TS 001-1 en el destino.
- 2.1.17 Establecer acciones correctivas y plan para su cumplimiento en el destino, según los resultados de la auditoría interna. Brindar asistencia técnica para el cierre de las brechas resultantes de la auditoría, teniendo en cuenta los alcances del consultor.
- 2.1.18 Socializar plan de cumplimiento con actores pertinentes, en el destino.
- 2.1.19 Aportar la evidencia necesaria del cumplimiento de la implementación de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-, a través de actas registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros.
- 2.1.20 Coordinar una (1) reunión mensual de forma virtual o presencial con el supervisor del contrato, un representante de Fontur, un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una institución experta en astronomía y un representante del destino, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del proyecto, de los cual se deberá entregar los correspondientes informes mensuales.
- 2.1.21 Coordinar una (1) reunión de cierre con la supervisión del contrato, el supervisor del contrato, un representante de Fontur, un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una institución experta en astronomía del destinos con el propósito de presentar el informe final del contrato.
- 2.1.22 Coordinar la logística implementadores (tiquetes, desplazamientos terrestres, hospedaje, alimentación).

2.2 PRODUCTOS ENTREGABLES: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos:

2.2.1 Listas de asistencia e informe o acta sobre la reunión inicial con la supervisión del contrato, Fontur, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y un representante del destino.

2.2.2 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización del proceso y diseño concertado del cronograma con los actores pertinentes.

CONTRATO No. FNTC-147 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y GF CONSULTORIA S.A.S

2.2.3 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de presentación y ajuste del cronograma a los actores pertinentes en el acompañamiento del proceso.

2.2.4 Cronograma de las actividades concertado con las instituciones pertinentes para el destino.

2.2.5 Documento que justifique el porqué del área que se identificó concertadamente con las autoridades competentes del destino como área de certificación, así como el inventario de los atractivo(s) priorizado(s) en el destino.

2.2.6 Mapa de delimitación y zonificación del área del destino a certificar.

2.2.7 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización con los actores pertinentes sobre el área delimitada del destino.

2.2.8 Documento diagnóstico del estado de implementación de la Norma NTS TS 001-1, que incluya la descripción de la metodología utilizada para la definición de las herramientas de evaluación para el desarrollo del diagnóstico, su implementación y los resultados encontrados.

2.2.9 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización del resultado del diagnóstico presentado a los actores pertinentes.

2.2.10 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de capacitación en el manejo de componentes de los requisitos de sostenibilidad y en los demás requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1 dictada a los actores pertinentes.

2.2.11 Plan de acción para la implementación continúa de la Norma NTS TS 001-1 del destino con recomendaciones de mediano y largo plazo, priorizando el turismo de observación de estrellas.

2.2.12 Listas de asistencia e informe o acta sobre la jornada de socialización de los requisitos de la norma NTS TS 001-01.

2.2.13 Evidencias del cumplimiento de la implementación de los requisitos exigidos en la norma NTS TS 001-1, a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros.

2.2.14 Informe de la auditoría interna realizada en el destino.

2.2.15 Listas de asistencia e informe o acta sobre la reunión mensual realizada de forma virtual o presencial con el supervisor del contrato, un representante de Fontur, un representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una institución experta en astronomía y un representante del destino, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del proyecto, de los cuales se deberá entregar los correspondientes informes mensuales.

2.2.16 Listas de asistencia de la reunión final con la supervisión del contrato, Fontur, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y un representante del destino.

2.2.17 Informe final del proceso de implementación de la NTS TS 001-1 con copia en digital de todos los entregables a la supervisión delegada.

2.3 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá: **A.** Presentar, la garantía de cumplimiento en los términos previstos en el contrato, para aprobación de la supervisión. **B.** Presentar, las hojas de vida con los soportes, del EQUIPO DE TRABAJO requerido por Fontur, para la ejecución del contrato. En el evento en que se presenten cambios en el EQUIPO DE TRABAJO, durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar las hojas de vida de remplazo para la aprobación del supervisor, las cuales deberán cumplir las mismas o superiores condiciones, a las requeridas en el presente contrato

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
- b. Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato,
- c. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo;
- d. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- e. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia;
- f. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada;
- g. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato;
- h. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato;
- i. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados;
- j. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato;
- k. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
- l. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances;
- m. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo
- n. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes;
- o. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

P. CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a:

CONTRATO No. FNTC- 147 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y GF CONSULTORIA S.A.S

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

TRIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA**, sus dependientes y subcontratistas, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de **FONTUR y/o FIDUCOLDEX**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes, referente a **FONTUR y/o FIDUCOLDEX**, se considera importante o confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **FONTUR y/o FIDUCOLDEX** o su reputación. **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **FONTUR y/o FIDUCOLDEX**, para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato, y no hará uso externo de los formatos y documentación que le sea entregada, por cuanto son para el desarrollo del presente contrato y son de propiedad exclusiva de **FONTUR y/o FIDUCOLDEX**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA a la terminación del presente contrato devolverá a **FONTUR y/o FIDUCOLDEX** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificación de aprobación del proyecto del Comité Directivo de FONTUR
- b) Ficha presentación de proyectos.
- c) Solicitud de contratación
- d) Invitación Privada FNTIP-047-2017
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- f) Propuesta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**
- g) Certificación bancaria del **EL CONTRATISTA**
- h) Formatos FIDUCOLDEX
- i) Documentos de soporte de contratación de **EL CONTRATISTA**
- j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 360 del 29 de junio de 2017

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO No. FMTC- 147 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y GF CONSULTORIA S.A.S

TRIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía.

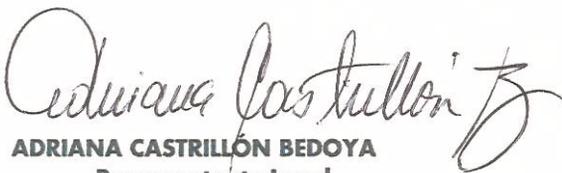
CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIONES Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR. Calle 28 N° 13 A – 24, piso 6, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia

CONTRATISTA. Calle 35 # 17-67 Ofi. 306 Bogotá D.C.; Teléfono: 6802294 Celular: 300-7894613. Correo electrónico: gerencia@gfconsultoria.com.co

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 26 SEP 2017



ADRIANA CASTRILLÓN BEDOYA
Representante Legal
FIDUCOLDEX
Vocera P.A FONTUR



GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR
EL CONTRATISTA

Proyecto: Martha Alexandra Millan Córdoba
Revisó: Carolina Miranda Escandón.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva

 Vo.Bo. Gerencia de Competitividad: Carlos Cadavid – Diana Gutierrez

Medio: P. AUTONOMO FONDO NACIONAL D
Radicado: E-2017-40082
Fecha y hora: 25/09/2017 04:56:26 p.m.
Origen y/o proveedor: GF CONSULTORIA S.A.S.
Destinatario: PAULA ALEJANDRA SANTOS VILLA
Tipo documento: Contratos - Otros
Número documento: 957792253
Asunto: DOS ELEMENTOS CONTRATO FNCS
Nombre del radicador: Jany Constanza Zambiano Gomez